Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00999-00

DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**

DEMANDADO: **ALCIDES COGOLLO TORRES**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., **alléguese** nuevo el poder en el que se especifique:

1. La designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.

2. La cuantía del proceso que se intenta adelantar (mínima / menor).

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

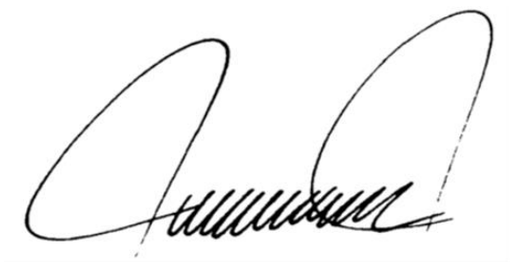

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CA

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 017 Fijado hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria